



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 6 de setiembre de 2023

**ACTA N° 31**

**RES. N° 2557/023**

**EXP. 2023-25-1-002899** c/2023-25-2-009849

dbh/pm/SG

**VISTO:** la Resolución N°1990, Acta N°25 de fecha 26 de julio de 2023 del Consejo Directivo Central referente al otorgamiento de 400 partidas a auxiliares de servicio que se desempeñen en centros educativos de las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico Profesional;

**RESULTANDO:** I) que la Dirección General de Educación Inicial y Primaria propone la modificación del numeral cuarto de la parte dispositiva del citado acto administrativo: *“(...) que para ser beneficiario del monto total de la partida el funcionario deberá haber tenido asistencia perfecta. En caso de tener hasta dos inasistencias en el mes, percibirá el 50% del monto de la partida y en caso de 3 inasistencias o más en el mes, se perderá el derecho a percibirla.”*;

**CONSIDERANDO:** I) que el Área de Estadística y Análisis de la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto informa que, desde el punto de vista presupuestal lo propuesto no implica modificaciones en los recursos estimados, ya que se trata de un cambio de procedimiento;

II) que corresponde rectificar el numeral cuarto de la parte dispositiva de la resolución citada en el VISTO de la presente estableciéndose que:

donde dice:

*“4) Disponer que para ser beneficiario del monto total de la partida el funcionario deberá haber tenido asistencia perfecta. En caso de tener hasta dos inasistencias en el mes, percibirá el 50% del monto de la partida y en caso de 3 inasistencias o más en el mes, se perderá el derecho a percibirla”*

debe decir:

*“4) Disponer que para ser beneficiario del monto total de la partida el funcionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

4.1) Tener una calificación igual o superior a 81 puntos en el año inmediato anterior o en el último informe disponible.

4.2) No estar cumpliendo sus funciones en régimen de tareas disminuidas.

4.3) No haber incurrido en más de 3 inasistencias mensuales.

Establecer que para el caso de que el funcionario deje de cumplir algún requisito se suspenderá el pago de la partida aprobada por este acto administrativo a partir del mes siguiente al que la circunstancia se produjo. El funcionario percibirá la partida el mes siguiente al que vuelva a cumplir con los requisitos establecidos en este numeral.”;

III) que la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional eleva las actuaciones y en mérito a lo informado estima pertinente proceder en los términos solicitados;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:**

Rectificar la Resolución N°1990, Acta N°25 de fecha 26 de julio de 2023 del Consejo Directivo Central estableciendo que:

donde dice:

“4) Disponer que para ser beneficiario del monto total de la partida el funcionario deberá haber tenido asistencia perfecta. En caso de tener hasta dos inasistencias en el mes, percibirá el 50% del monto de la partida y en caso de 3 inasistencias o más en el mes, se perderá el derecho a percibirla.”

debe decir:

“4) Disponer que para ser beneficiario del monto total de la partida el funcionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

4.1) Tener una calificación igual o superior a 81 puntos en el año inmediato anterior o en el último informe disponible.

4.2) No estar cumpliendo sus funciones en régimen de tareas disminuidas.

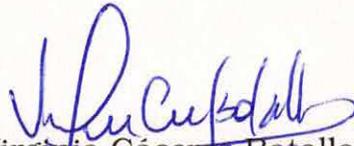
4.3) No haber incurrido en más de 3 inasistencias mensuales.

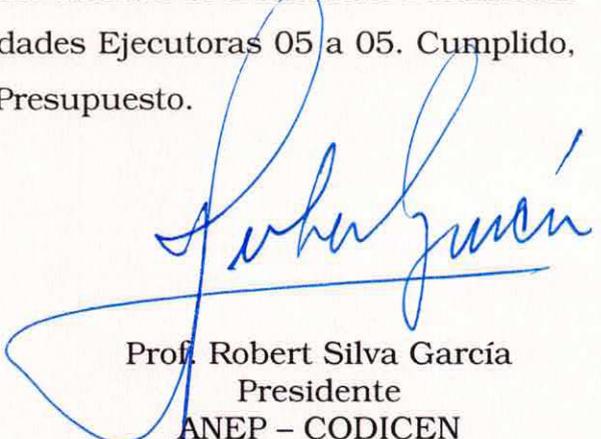


ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

*Establecer que para el caso de que el funcionario deje de cumplir algún requisito se suspenderá el pago de la partida aprobada por este acto administrativo a partir del mes siguiente al que la circunstancia se produjo. El funcionario percibirá la partida el mes siguiente al que vuelva a cumplir con los requisitos establecidos en este numeral.”.*

Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria, Técnico Profesional, al Consejo de Formación en Educación, a la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza (CSEU)- FUMTEP, FENAPES, UFC, ATES, AFUTU y a la Intergremial de Formación Docente, a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, a las Direcciones Sectoriales de Programación y Presupuesto, Gestión Humana, Económico Financiera y a su Gerencia de Gestión Financiera, a las Oficinas de Gestión Humana de las Unidades Ejecutoras 02 a 05, a las Divisiones de Programación y Presupuesto de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria y de Planeamiento Administrativo del Consejo de Formación en Educación, a la Dirección de Programa Financiero Contable de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Educación Secundaria y a las Divisiones Hacienda de las Unidades Ejecutoras 05 a 05. Cumplido, pase a la Dirección de Programación y Presupuesto.

  
Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaria General  
ANEP - CODICEN

  
Prof. Robert Silva García  
Presidente  
ANEP - CODICEN



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 26 de julio de 2023.

**ACTA N° 25**  
**RES. N° 1990/23**  
**EXP. 2023-25-1-002899**

**VISTO:** la necesidad de fortalecer la gestión de los centros educativos en lo que refiere a las tareas inherentes a los cargos de auxiliares de servicio.

**RESULTANDO:** I) que por el artículo N°373 de la Ley N° 20.075 de Rendición de Cuentas 2021 se otorgan para la ANEP recursos presupuestales en “Servicios Personales”, siendo uno de los destinos el financiamiento de partidas para auxiliares de servicio y la creación de cargos de auxiliares de servicio;

II) que es prioridad para la Administración la atención de los requerimientos que existen en los establecimientos educativos, en particular en aquellos que cuentan con servicios de alimentación por lo que se requiere reforzar la cantidad de personal que realiza las tareas de limpieza;

III) que se entiende necesario estimular el mejor desempeño, la asiduidad, el nivel de ingreso y atender la necesidad de personal en algunos centros educativos, lo que ha sido constatado por la actual Administración desde el inicio de su gestión;

**CONSIDERANDO:** I) Que con los recursos presupuestales disponibles se podrían financiar 400 partidas por un monto mensual nominal de \$ 8.000, cuya percepción estará condicionada a incrementar la carga horaria de desempeño de 30 a 40 horas y que se otorgaría a los funcionarios que revistan en funciones de auxiliares de servicio por el cumplimiento efectivo de las tareas

inherentes a su cargo en los centros educativos que oportunamente se determinen;

II) que se establece un cupo de partidas que serán distribuidas entre las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Educación Secundaria y Educación Técnico Profesional para ser utilizados en los centros que cuenten con requerimientos emergentes o déficit de horas;

III) que el otorgamiento de la partida operaría como estímulo para la efectiva prestación de las tareas encomendadas y permitiría extender la jornada laboral para los funcionarios que cumplan con determinados requisitos que se definirán por cada subsistema;

IV) que, las partidas deberán ser abonadas bajo la condición del cumplimiento efectivo de la función y que para cobrarla en su totalidad deberá cumplirse con los requisitos de asistencia que se establecen en el presente acto administrativo;

V) que, adicionalmente, los recursos presupuestales disponibles permitirían la creación de 120 cargos de auxiliares de servicio, grado 1, Esc. "F" con una carga horaria de 30 horas de labor en la órbita de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional y en el Consejo de Formación en Educación;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:**

1) Autorizar el otorgamiento de 400 partidas a auxiliares de servicio que se desempeñen en centros educativos por un monto nominal



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

mensual de \$ 8.000 que se abonará sujeta al incremento de la carga horaria de desempeño de 30 horas a 40 horas, en el período marzo a diciembre, en los siguientes subsistemas y en las siguientes cantidades:

- a. 320 en la Dirección General de Educación Inicial y Primaria
- b. 40 en la Dirección General de Educación Secundaria
- c. 40 en la Dirección General de Educación Técnico Profesional

2) Disponer que la cantidad de partidas autorizadas en el numeral precedente, será el cupo que tendrá cada subsistema para aplicar esta modalidad.

3) Establecer que para la asignación de la partida se realizará un ordenamiento de los funcionarios en cada subsistema, el que tendrá en cuenta la asiduidad en los años anteriores y la calificación anual, también ponderará los centros educativos que requieran reforzar el servicio. La partida se asignará en función del ordenamiento realizado por cada subsistema, otorgando estas partidas hasta el tope que aplique establecido en el numeral 1 del Resuelve.

4) Disponer que para ser beneficiario del monto total de la partida el funcionario deberá haber tenido asistencia perfecta. En caso de tener hasta 2 inasistencias en el mes, percibirá el 50% del monto de la partida, y en caso de 3 inasistencias o más en el mes, se perderá el derecho a percibirla.

5) Disponer que los beneficiarios de la mencionada partida deberán desempeñar sus funciones en los centros educativos de los subsistemas señalados, cumpliendo tareas de limpieza y elaboración de alimentos.

6) Establecer que las partidas que se otorguen en el marco de esta resolución son en mérito a las funciones que se cumplen, por lo que el dejar de cumplir dichas funciones implicará el cese inmediato del cobro de la partida.

7) Autorizar a las Divisiones Hacienda de los subsistemas para los cuales se otorga la partida, la liquidación y pago de la misma, que se abonará mensualmente en el período de marzo a diciembre y se imputará en el objeto de gasto 042/014 “Compensación por permanencia a la orden”.

8) Disponer que las partidas se actualizarán cada año aplicando el porcentaje de ajuste de las remuneraciones dispuestas por el Poder Ejecutivo para la ANEP;

9) Disponer la creación de 120 cargos de auxiliares de servicio, Esc. “F”, grado 1 con 30 horas de labor en los siguientes subsistemas y de la siguiente forma:

- a. 60 en la Dirección General de Educación Inicial y Primaria
- b. 36 en la Dirección General de Educación Secundaria,
- c. 18 en la Dirección General de Educación Técnico Profesional
- d. 6 en el Consejo de Formación en Educación.

10) Encomendar a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto a realizar la trasposición de créditos correspondiente al numeral 1 y numeral 9 del Resuelve. A dichos efectos las Direcciones Generales y el Consejo de Formación en Educación informarán a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto el Programa, Proyecto y Objeto de Gasto para poder hacer efectiva la trasposición de créditos requerida.

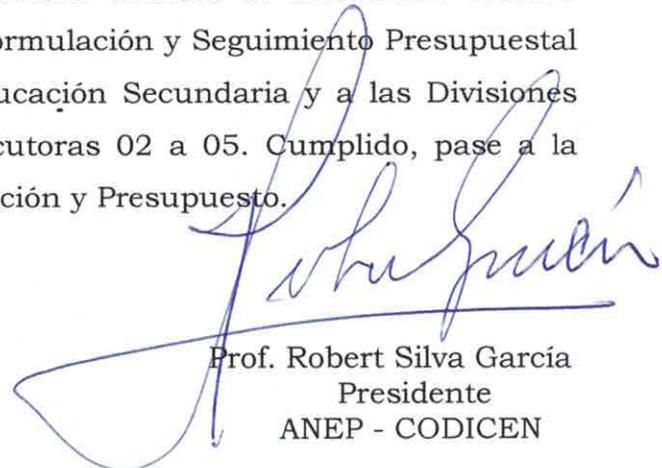
Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria, Técnico Profesional, al Consejo de Formación en Educación, a la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza (CSEU) - FUM-TEP, FENAPES, UFC, ATES, AFUTU y la Intergremial de Formación Docente-, a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, a las Direcciones Sectoriales de Programación y Presupuesto, Gestión



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Humana, Económico Financiera y a su Gerencia de Gestión Financiera, a las Oficinas de Gestión Humana de las Unidades Ejecutoras 02 a 05, a las Divisiones de Programación y Presupuesto de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria y de Planeamiento Administrativo del Consejo de Formación en Educación, a la Dirección de Programa Financiero Contable de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección General de Educación Secundaria y a las Divisiones Hacienda de las Unidades Ejecutoras 02 a 05. Cumplido, pase a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto.

  
Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaria General  
ANEP - CODICEN

  
Prof. Robert Silva García  
Presidente  
ANEP - CODICEN